

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO  
JUNTA HÍPICA

IN RE:

ORDEN NÚMERO JH-95-67,  
SEGÚN ENMENDADA

**CASO NÚM. JH-15-42**

SOBRE:

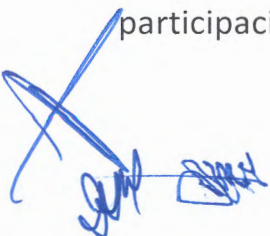
PARTICIPACIÓN CLÁSICO DEL CARIBE 2015

## RESOLUCIÓN Y ORDEN

Conforme a la Orden Núm. JH-95-67 Enmendada del 5 de agosto de 2010, la Junta dispone que no se autoriza el pago de los premios por la participación del ejemplar Operástico en las carreras clasificatorias para la Serie del Caribe, a raíz de que su dueño, el Sr. Waldemar V. Rodríguez, informara que dicho ejemplar no participaría en la Serie del Caribe a celebrarse en Panamá este año 2015 y de que luego de practicada la intervención del Comité Asesor, compuesto por los médicos veterinarios, en cumplimiento con la referida Orden, dicho Comité determinara que el ejemplar Operástico, debidamente tratado, sí podría participar en representación de Puerto Rico en la Serie del Caribe.

La documentación que refleja la posición del Sr. Rodríguez sobre la no participación del ejemplar Operástico en la Serie del Caribe, así como los memorandos y determinación del Comité Asesor, constan en el expediente y fueron notificados por el Administrador Hípico, conjuntamente con la "Moción en Solicitud de Determinación" al Sr. Waldemar Rodríguez.

La Orden Núm. JH-95-67 Enmendada, la cual ha sido de aplicación a la participación de los ejemplares en las carreras clasificatorias y su posterior participación en la Serie del Caribe desde el 12 de diciembre de 1995, provee,



según fuera enmendada el 5 de agosto de 2010, que la Junta, luego de recibir el Informe del Comité Asesor, dispondrá si se paga o no el premio de la carrera clasificatoria, el cual tiene que ser retenido por la Empresa Operadora del Hipódromo hasta que se resuelva el asunto.

Por lo tanto, y cónsono con lo dispuesto por la referida Orden, la Junta ordena que no se le pague al Sr. Waldemar Rodríguez los premios por la participación del ejemplar Operástico en las carreras clasificatorias para la Serie del Caribe. Con la presente Resolución y Orden se le incluye la documentación correspondiente, y el Informe del Comité Asesor, el cual ha sido aprobado por esta Junta.

El Sr. Waldemar Rodríguez podrá recurrir en revisión ante la Junta Hípica, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días, contados desde la notificación de la presente Resolución y Orden. Al así hacerlo, tendrá que cumplir con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Así lo acordó la Junta.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 1 de diciembre de 2015.



FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT  
Presidente

JORGE MÁRQUEZ GÓMEZ  
Miembro Asociado

ILKA H. DÍAZ DELGADO  
Miembro Asociada

## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden personalmente al **Administrador Hípico**; a su **División Legal**;

y por correo ordinario a:

**Camarero Race Track, Corp., p/c Lcda. María E. Vázquez Graziani**, Edif. Doral Bank, Suite 805, Calle Resolución 33, San Juan, PR 00920-2717;

**Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc. p/c Lcdo. Luis E. Gervitz Carbonell**, Cond. El Centro I, Suite 220, 500 Ave. Muñoz Rivera, Hato Rey, PR 00918;

**Puerto Rico Horse Owners Association, Inc. (PRHOA) p/c Lcdo. Joel Rodríguez Rodríguez**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

a los dueños independientes:

**Sra. Onis Ramírez Escabí**, 425 Carr. 693, UPS #317, Dorado, PR 00646; copia de cortesía por correo electrónico: **Sr. Javier Velasco**, Administrador, Hacienda Los Nietos, Inc.; **Sra. Sonia Velázquez**, Sub-Administradora Hacienda Los Nietos, Inc.;

**Sr. Marc Tacher Díaz**, PO Box 11882, San Juan, PR 00922.

**Sr. Carlos Oyola**, propietario del Estado Carlos Oyola, PO Box 2120, Bayamón, PR 00960;

**Sr. Waldemar Rodríguez**, propietario del Establo Cinco Hermanos, Cond. Candina SEA Tower, Calle Candina 7PH, San Juan, PR 00907.

En San Juan, Puerto Rico, a **3** de diciembre de 2015.



Yaminna Morales  
Secretaria Junta Hípica